



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **010** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 30 ENE. 2018

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000442-2018, Informe N° 013-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH.BS y demás documentos.

## CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **SULMA FRANCO OSCCO** contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de obras, solicita permiso por lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento de su menor hijo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, su modificatoria Ley N° 28731 y Ley 29849, **establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma deberá ser dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada**, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante resolución, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR.APURÍMAC/G R;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **SULMA FRANCO OSCCO**, contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de obras, dicho beneficio será en el horario de 12,00 m. a 13,00 horas, hasta que su hijo cumpla Un (01) año de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR.HH  
BWS/D/APR.